

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si e...

Reales órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre de 1871. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que e...

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 138 de 17 Mayo.)

Segunda sección

Número 1.147.
Edicto.

Por el presente se emplaza al celador de Telégrafos D. Alfonso Ortuño y Cava, para que se presente en el plazo de ocho días desde la publicación del presente en las oficinas de este Centro Telefónico (Negociado 4.º), para recibir el pliego de cargos que resultan en el expediente que se le instruye.

Murcia 14 de Mayo de 1920.—El Jefe de línea, Manuel Tomás Trave.

Cuarta sección

Número 944.
Edicto.

Don José Pardo Velarde, Comandante de caballería, Juez permanente de causas de la plaza de Cartagena es instructor del expediente instruido para justificar los hechos por los que se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del cabo del Regimiento de Infantería de Sevilla número 33 Juan Antonio Alajarín López.

El día 30 de Septiembre de 1919, y con motivo de la inundación ocurrida en esta plaza en la noche del 29 de igual mes, fueron salvadas por el expresado cabo cinco hermanas de la caridad y una niña de cinco o seis años que había en la Tienda Asilo de esta ciudad, con exposición de su vida, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de dicha Orden aprobado por R. D. de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales a fin de que si alguna

persona tuviere que hacer declaraciones en pro ó en contra de su exactitud se presenten en este Juzgado sito en el Cuartel del Rey, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.—José Pardo.

Número 1.008.

Edicto.

Don José Pardo Velarde, Comandante de caballería, Juez permanente de la plaza de Cartagena es instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del soldado de la Comandancia de Artillería de esta plaza Pedro Vivanco García.

En la noche del 29 de Septiembre de 1919, y con motivo de la inundación ocurrida en esta plaza en la misma noche, fué salvado por el expresado soldado en compañía de otros dos, el cabo telefonista del Parque de Artillería Bernardo Hernández, que se encontraba enfermo y con exposición de su vida, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del reglamento de dicha Orden aprobado por R. D. de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel del Rey, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena a los diez y seis días de Abril de mil novecientos veinte.—José Pardo.

Número 894.

Requisitoria

Gris López José, hijo de Pedro y Emilia, natural de Cartagena, cabo de fogoneros de la Armada, licenciado del Torpedero núm. 8 en Abril

del corriente año, para residir en el pueblo de su natural za, y cuyo paradero actual se desconoce, se le requiere para que noticie a este Juzgado sito en la Puerta del Dique del Arsenal de Ferrol, el punto de su actual residencia y señas de su domicilio, con el fin de que pueda ser notificado en forma legal del sobreseimiento definitivo recaído en sumaria que se le instruya por haberse quedado en tierra a la salida de dicho buque a la mar.

Arsenal del Ferrol 23 de Febrero de 1920.—El Capitán Juez instructor, Heliodoro Gamada.

Quinta sección.

Número 1.155.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS

ARRENDADAS

Circular importante.

El canje y devolución de efectos timbrados, que conforme a lo prevenido en la Circular de la Dirección general del Timbre, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 6 del actual había de tener lugar el 15 del presente, por consecuencia de la modificación que la ley de 29 de Abril último ha introducido en la vigente del Timbre del Estado, queda aplazado hasta nueva fecha, que ya oportunamente se dirá, conforme así se establezca y se dispone en la Real orden que sobre el particular publica la «Gaceta» del día 12 de los corrientes y según también previene el Centro Directivo arriba nombrado.

Lo que se hace público por medio de la presente para el debido conocimiento de los particulares y entidades a quienes pueda interesar.

Murcia 14 de Mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda, José Gallos-trá.

Número 1.124.

EDICTO

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 4.ª de la provincia.

Haca saber a D.ª Rosa Duarte Rostán, D. Carlos y D.ª María de los Dolores Rostán Cruseille, o a sus herederos caso de haber falleci-

do, como responsables a los débitos que hace D. Angel Rostán Ferro, cuyo procedimiento instruyo por débitos de contribución rústica de los años 1916 y 1917, que con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los responsables en este expediente Doña Rosa Duarte Rostán, D. Carlos y D.ª María de los Dolores Rostán Cruseille y D. Nicolás Escámez de Haro, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no conocerse bienes, muebles ni semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Mayo y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los referidos responsables y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», por ser desconocidos a excepción del D. Nicolás Escámez, fijándose los edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos, según disponen los artículos 95 y 142 de la vigente Instrucción.

Lo mando y firmo en Lorca a 14 de Abril de 1920.—El Agente, Ginés Caravajal.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas:

Un trozo de tierra seco con higueras, situado en el paraje de los Collados, diputación del campo; término de la villa de Aguilas; su cabida 12 hectáreas, 7 áreas y 90 centiáreas, equivalentes a 20 fanegas del marco de 8.000 varas cuadradas; lindando por Norte Ginés Carrasco; Levante herederos de María Josefa Cruseille; Mediodía doña Juana Acuña; y Poniente Angel Rostán; hoy don Manuel Larrea, teniendo un valor para la subasta

Pesetas.

según capitalización al 5 por 100 de pesetas. . . 1.200

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de la Agencia de Aguilas, Rey Carlos sin número, a la hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» libre el presente edicto que firmo y sello en Lorca á 14 de Abril de 1920.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.124

Edicto.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 4.ª de la provincia,

Hago saber á Magdalena Santiago, como responsable á los débitos que hace D. Juan Sagra Rostán, cuyo procedimiento instruyo por débitos de contribución rústica, urbana y utilidades, que con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho las responsables en este expediente Magdalena Santiago Santiago, Tomasa, Ana, Emilia y Concepción Sagra Muñoz, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no conocerse bienes muebles ni semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la misma, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día tres del entrante mes de Mayo á las nueve de su mañana, en el local de la Agencia de la villa de Aguilas, Rey Carlos sin número, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. No fuese esta providencia á las referidas responsables y á los acreedores hipotecarios, D. José Muñoz Mayo, á la Sociedad anónima denominada Banco de Cartagena, por si

quieren hacer uso de la condición 8.ª del art. 95 de la vigente Instrucción, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, Boletín Oficial y «Gaceta de Madrid», por ser desconocida la Magdalena Santiago Santiago, fijándose los edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos, según disponen los artículos 95 y 142 de la vigente Instrucción. Lo mando y firmo en Lorca á diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Lo que nago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas.

1.º Una hacienda con casa cortijo, marcada con el número 360, sita en la diputación del Cócón, término de la villa de Aguilas, conocida por la hacienda de los «Cuchillos de las Lomas», su cabida 26 fanegas, equivalentes á 14 hectáreas, 53 áreas y 37 centiáreas; lindando por el Norte María de Mula Navarro, hoy herederos de Andrés Mula López; Levante herederos de D. Francisco Martí, hoy los de Andrés Meca López y los de Francisco López Pérez; Mediodía herederos de Don Juan Gil, D. Alejandro Marín y Concepción Borja, y Poniente herederos de Domingo García Sánchez, D. Francisco Martí y la Cúspide de los Cuchillos, hallándose atravesada esta hacienda por la Rambla de los Arejos.

2.º Y otro trozo de tierra seca y montes, de cabida 66 fanegas, equivalente á 36 hectáreas, 89 áreas y 33 centiáreas, que en la actualidad están agregadas á la finca anterior con la que linda por todos vientos, teniendo una y otra un valor según capitalización al 5 por 100 de pesetas. 4.400

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósi-

to constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» libre la presente en Lorca á 16 de Abril de 1920.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 1.067.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Séptima sección.

Se hace saber: Que el día 24 del actual, á las once horas, se constituirá esta Sección de Recluta, en un salón de la Casa Consistorial, con el fin de celebrar sesión pública para llevar á efecto la información acordada á instancia del mozo Benito Pérez Aparicio, núm. 336 del sorteo del reemplazo de 1920, á quien asiste la excepción del hijo de padre sexagenario, que tiene otro llamado también Benito, que nació en 9 de Junio de 1897, y cuyo fallecimiento ocurrido en la diputación de Sucina á los cinco meses de nacer necesita probar, por no hallarse inscripto en los libros del Registro civil correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados en el reemplazo, y á fin de que puedan deducirse las reclamaciones que en contrario procedan.

Murcia 17 de Mayo de 1920.—Manuel Escudero.—P. S. M., El Secretario, Antonio Gómez.

Octava sección

Número 1.176.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y para hacer pago á Don Juan Martínez Conesa, de cantidades que le adeudan los herederos de Don José Albaladejo, y por lo que se ha seguido en este Juzgado el oportuno juicio ejecutivo, se sacan á subasta los bienes que con las cantidades en que han sido justipreciadas, se expresan á continuación:

Pesetas

Una demasia de hierro á la mina «El Regente», expediente núm. 17.050, término de Cartagena, diputación de Alumbres, paraje del Gorguel, con una superficie de 6.333 metros cuadrados y 30 decímetros; y linda por el Norte con la mina el «Concilio», en 339 metros y 23 decímetros con la mina «Consuelo», en 300 metros y con demasia á «El Santo», en 58 metros y 96 centímetros; por el Este con demasia á «Dos Ami-

Pesetas

gos», núm. 14.427; por el Sur con la mina «El Regente», en 200 metros; con la mina «Tres», en 400 metros, y con demasia á «Mi Dolores», núm. 15.621, en 98 metros y 35 centímetros, y por el Oeste con la mina «El Santo», valorada en doscientas pesetas. . . . 200

Otra demasia de hierro, número 17.815, á la mina «El Santo», sita en el Cabezo Agudo del Gorguel, diputación de Alumbres, término de Cartagena, que mide una superficie de 4.086 metros cuadrados; y linda por el Norte con la mina «Conchita»; por el Este con demasia á «El Santo», número 16.445; por el Sur con la mina «La Verdad de un Artista», y por Oeste con demasia á «Pura Fé», número 16.497; valorada en doscientas pesetas. . . . 200

Otra demasia núm. 16.445, de hierro, á la mina «El Santo», sita en el paraje del Gorguel, diputación de Alumbres, término de Cartagena, con una superficie de 15.100 metros cuadrados, con 28 decímetros; y linda por el Norte con la mina «Conchita», número 11.642, con «La Isabelina», número 6.251 y su demasia, número 12.308; por el Este con la mina «Consuelo», número 12.125; por el Sur con «El Santo», número 15.705 y demasia propia á «El Regente», número 17.050, y por el Oeste con «Conchita», «El Santo» y terreno franco, valorada en doscientas pesetas. . . . 200

TOTAL. . . . 600

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día doce de Junio próximo á las once de su mañana, debiendo hacer constar que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación, y que no se admitirá postura alguna que no cubra cuando menos las dos terceras partes de la cantidad en que han sido justipreciados.

Dado en La Unión á quince de Mayo de mil novecientos veinte.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, Francisco Povo.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don José Boza y Moreno, Juez de instrucción del partido de Mula.

Hago saber: Que para la designación de los vocales que han de constituir la Junta de partido para la formación de las segundas listas de Jurados, según el art. 31 de la ley, se ha señalado el día 25 del actual á las once de su mañana, y tendrá lugar el acto del sorteo en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Mula á 14 de Mayo de 1920.—José Boza.—El Secretario, José Sánchez.

MURCIA.—Imp de Juan Hernández.